

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 3.300 pares de alpargatas cerradas para los acogidos en el Hospicio.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de 20 días, ó antes si le conviniere, desde los cuatro siguientes al en que se le comunique la aprobación del contrato, los 3.300 pares de alpargatas cerradas, en un todo iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial; no admitiéndose las que no reúnan las mismas circunstancias, á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento.

2.º Las alpargatas han de ser de los tamaños siguientes:

De 27 centímetros de largo...	150 pares.
De 26 id. id.	150 id.
De 24 id. id.	1.000 id.
De 22 id. id.	1.000 id.
De 20 id. id.	600 id.
De 18 id. id.	400 id.
TOTAL.....	3.300 pares.

3.º Si el contratista no entregara las alpargatas que se mencionan en el tiempo marcado en la primera condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

4.º El tipo precio de cada par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos, por la depositaria de fondos provinciales: el 1.º al mes de la entrega total de los 3.300 pares, y el 2.º al mes de haberse efectuado el anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 50 céntimos cada par de alpargatas, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 495 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto

por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por mas via que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

13.º La subasta tendrá lugar el dia 18 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, ante Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Febrero de 1880.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisicion de 3.300 pares de alpargatas cerradas para los acogidos en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision Provincial.

CONTENCIOSO.

En el pleito contencioso-administrativo que pende ante esta Comision provincial, promovido por el Oficial Extraño de la Administracion economica á virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones, y seguido por el Fiscal de lo Contencioso con D. Manuel Ruiz, Don José González, D. Justo Roldan, Doña María Mercedes y D. Eugenio Martinez, vecinos y del comercio de esta capital, sobre que se revoque el fallo dictado por la Junta administrativa de la provincia con fecha 15 de Febrero de 1875 en los expedientes de defraudacion de la contribucion industrial seguidos á los mismos, se ha dictado con fecha 19 del corriente la siguiente providencia:

Señores: Cítese y emplace Vicepresidente.—á D. Manuel Ruiz, Serantes.—Pozo.—Don José Gonzalez, Narbon.—Morales.—D. Justo Roldan, Doña María Mercedes y D. Eugenio Martinez, para que bajo una sola representacion comparezcan á contestar á la demanda dentro del término de nueve dias, á cuyo efecto se les pondrán de manifiesto los autos en Secretaria; y con respecto á D. Rodrigo Perez Lentisco, hágasele saber que si no suministra el papel sellado necesario para la instruccion dentro del término de tres dias, se le tendrá por desistido de su pretension.—Le mandaron los señores del margen, en Madrid á 19 de Febrero de 1880.—Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Y no habiendo sido posible notificar la preinserta providencia á D. Manuel Ruiz y D. José González por haber desaparecido de sus domicilios, calle del Clavel, núm. 9, y Plaza Mayor, 26, se ha dispuesto en providencia de ayer se notifique en estrados y se publique además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos para conocimiento de los interesados.—Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion economica.

Los representantes de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que á continuacion se expresan,

se servirán presentarse en la seccion de Instruccion de dichas oficinas para enterarse de un asunto referente á las corporaciones que tienen á su cargo.

Beneficencia.

- Casa de recogidas de Alcalá de Henares.
- Hospital de pobres enfermos de las afueras de Alcalá.
- Idem de San Juan de Letran en id.
- Idem de la ciudad de id.
- Idem de los Reyes de Aranda de Duero.
- Idem de Nuevo Baztan.
- Idem de Bruneto.
- Beneficencia de Barajas.
- Idem de Colmenar de Oreja.
- Memoria de Juan Gonzalez en id.
- Hospital de id.
- Beneficencia de Colmenar Viejo.
- Memoria y Obra pia fundada por el Alferez Palacios.
- Idem de D. Sebastian del Pozo.
- Hospital de Colmenar Viejo.
- Hospital de Ciempozuelos.
- Memoria de D. Juan Gonzalez.
- Beneficencia de Getafe.
- Hospital de id.
- Idem de Leganés.
- Idem de Nuestra Señora del Carmen en Madrid.
- Idem de San Juan de Dios en id.
- Idem de Móstoles.
- Idem de pobres de id.
- Obra pia y Hermandad de pobres vergonzantes fundada en la parroquia de Santa Cruz.
- Hospital de la Buena Dicha en Madrid.
- Idem de Perales de Tajuña.
- Idem de Pedrezuela.
- Casa de recogidas de Salamanca.
- Hospital de San José en Getafe.
- Idem de San Andrés de Valdemoro.
- Idem de San Pedro y San Pablo en Arganda.
- Obra pia de la Marquesa de Cerralvo en Salamanca.
- Hospital de Torrelaguna.
- Beneficencia de id.
- Pfos establecimientos de id.
- Hospital de Villarejo de Salvanes.
- Beneficencia de id.
- Beneficencia de Valdemoro.
- Hospital de Valdaracete.
- Idem Beneficencia de Vallecas.
- Beneficencia de id.
- Idem de Vicálvaro.
- Colegio de Desamparados en Madrid.
- Beneficencia de Torrelaguna.
- Idem de Alcalá.
- Idem de Aldea del Fresno.
- Idem de Anchuelo.
- Hospital de Arganda.
- Idem de Algete.
- Beneficencia de id.
- Hospital de Barajas.
- Beneficencia de Ajalvir.
- Hospital de Buitrago.
- Idem de Camarma de Esteruelas.
- Idem de Carabanchel Bajo.
- Idem de Cercedilla.

Memoria de Gonzalez el Real.
Hospital de Corpa.
Beneficencia de Campo-Real.
Idem de Daganzo de Arriba.
Hospital de id.
Idem de Fuente el Saz.
Idem de Guadalix.
Beneficencia de Villaverde.
Memoria de D. José San Roman.
Hospital del Escorial de Arriba.
Beneficencia de Valdemoro.
Hospital de id.

Instruccion pública.
Instruccion pública de Ranero (provincia de Vizcaya).
Escuelas de Nuevo Baztan.
Colegio Seminario de Colmenar Viejo.
Escuelas de Chozas de la Sierra.
Instruccion pública de Colmenar Viejo.
Memoria de D. Diego del Pozo (educacion de Colmenar Viejo).
Escuelas de primeras letras de Girona (provincia de Girona).
Instruccion pública de los Santos de la Humosa.
Escuelas de primeras letras de Lizana (en el Valle de Mena).
Instruccion pública de Móstoles.
Idem de Pedrezuela.
Idem de Vallecas.
Beneficencia de Parla.
Hospital de id.
Idem de Pinto.
Casa Inclusa de Pamplona.
Hospital de Santorcaz.
Idem de Segovia.
Beneficencia de Serranillos.
Idem de Santorcaz.
Idem de Los Santos de la Humosa.
Hospital de idem.
Idem de Torremocha.
Idem de Torrejon de Velasco.
Idem de Torres.
Beneficencia de Torrejon de Velasco.
Hospital de Vicálvaro.
Beneficencia de Villamanta.
Idem Hospital de idem.
Hospital de Villaverde.
Beneficencia de Vallecas.
Idem de Humanes.
Idem de Leganés.
Hospital de Juan Muñoz en id.
Pobres vergonzantes de San Lorenzo.

Hospital de Loeches.
Memoria de D. Matías Urosas.
Beneficencia de Manzanares el Real.
Hospital de Meco.
Idem de Mondéjar.
Beneficencia de Móstoles.
Memoria de Juan Antonio San Roman.
Idem de Juan Benavente.
Hospital de Antezana.
Congregacion de San Felipe Neri.
Memoria de la Duquesa viuda de Arcos.
Hermandad de María Santísima de la Esperanza.
Beneficencia de Navalcarnero.
Hospital de id.
Escuelas pías de Villacarriedo.
Colegio de Teólogos de Segovia.
Instruccion primaria de Anchuelo.
Idem de Arganda.
Idem de Cobeña.
Idem de Campo-Real.
Instruccion primaria de Daganzo de Arriba.
Idem de Paracuellos.
Idem de Torrelaguna.
Idem de Valdetorres.
Idem de Villarejo de Salvanés.
Escuelas de San Martin de Valdeiglesias.
Madrid 26 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion, Antonio Laá.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.
Para dar cumplimiento á los artículos 18 y 27 de la instruccion vigente sobre cédulas personales y á lo ordenado por la Direccion general del Impuestos en 19 del actual, esta Administracion económica ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:
1.º Que los Sres. Alcaldes remitan á la mayor brevedad posible un estado expresivo y por duplicado del número y clase de las cédulas que necesiten para su distribucion entre los obligados al impuesto en el próximo año económico de 1880-81, formados con arreglo al modelo número 2, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 113, de 11 de Mayo de 1878.
2.º Que asimismo repartan padrones para con el impuesto y concepto por que contribuyen, á fin de que con sus anteceden-

tes formen el que han de remitir á esta Administracion, cuyo modelo se expresa en el ántes citado BOLETIN, señalado con el número 1.
Y 3.º Que manifiesten el recargo que hayan acordado imponer sobre el precio de las cédulas personales, que no debe exceder del 15 por 100 que la instruccion autoriza, ó haber renunciado á dicha imposicion.
Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.
Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:
Dia 1.º de Marzo.
Primeros y segundos Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, letras F á la LL.
Dia 2.
Capitanes, Tenientes y Alféreces.
Monte-pío civil, letras M á la Q.
Exclaustrados.
Dia 3.
Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.
Monte-pío civil, letras R á la Z.
Dia 4.
Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la LL.
Idem de tercera clase.
Idem de la Casa Real.
Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de los Infantes.
Dia 5.
Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.
Idem de Marina.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Dia 6.
Monte-pío militar, primera clase, letras A á la LL.

Coroneles.
Retirados de Marina.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Dia 8.
Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.
Monte-pío civil, letras A á la E.
Idem de Jueces.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Dias 9 y 10.
Todas las nóminas sin distincion.

Dia 11.
Retenciones.

OBSERVACIONES.
1.º El pago se verificará en plata.
2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.
3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoria justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.
4.º Los que hayan sido alta en las nóminas de este mes podrán presentarse á cobrar el último dia de los señalados á la clase á que respectivamente pertenecen.
Madrid 28 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. José María Salazar.....	Madrid.....	Rústica.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	501'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	531
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	686
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	400
D. Pablo Ballesteros.....	Guadalix.....	Idem.....	Guadalix.....	Clero.	20'25
D. Pedro Fuentes.....	Santos de la Humosa.....	Idem.....	Santos de la Humosa.....	Idem.	202'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	17'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	8'78
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	26'26
D. Juan Molpeceres.....	Hortaleza.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.	26'50

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Los interesados que á continuacion se expresan se servirán pasar en el plazo de ocho dias por la 5.ª Seccion de esta Secretaría para enterarles de un asunto que les interesa; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar:
Señores herederos de D. Gregorio Fernandez.
Doña Felipa Madrid.
Herederos de D. Manuel García Sanz.

D. Félix Mocete.
Doña Dionisia Martin.
Herederos de D. Santiago Villa.
D. José Sanz.
Madrid 28 de Febrero de 1880.—
José Dicenta y Blanco.

Algete.

En los dias 1 al 5 inclusive del próximo mes de Marzo, y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, estará abierta la recaudacion del reparto municipal de este pueblo por el tercer trimestre de 1879-80, en la casa de este Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto para que concurren á pagar sus cuotas dentro del plazo señalado si desean evitar los apremios de instruccion.
Algete 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Barajas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales por la asistencia á los pobres que el Ayuntamiento tiene clasificados, quedando en libertad para cele-

brar contratos particulares con los vecinos no pobres.
Su poblacion consta de 310 vecinos y dista dos leguas escasas de la Corte; quedando tambien en beneficio del Profesor los partos, golpes de mano airada, etc.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Marzo.
Barajas de Madrid 15 de Febrero de 1880.—El Presidente del Ayuntamiento, Andrés Llorente.
El Molar.
Debiendo procederse á la formacion

del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para verificar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza se sirvan presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Marzo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá ninguna y les pararán los perjuicios oportunos.

Se suplica á todos los Sres. Alcaldes, y especialmente á los de Madrid, el Vellon, Pedrezuela, Guadalix, San Agustin, Cabanillas, Valdetorres, Lozoya, Rianza, El Pardo, Redueña, Talamanca, Valdepiélagos y Toledo se sirvan dar á este anuncio la oportuna publicidad en sus localidades.

El Molar 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Ramon.

El proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del año económico actual de 1879 á 1880, terminado y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones por escrito que se crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna y se someterá al examen y aprobacion de la Junta municipal.

El Molar 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Ramon.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1880 á 1881, terminado y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los que gusten puedan enterarse del mismo y formular sus reclamaciones por escrito; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá ninguna y se someterá al examen y aprobacion de la Junta municipal.

El Molar 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Ramon.

Galapagar.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relacion duplicada de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galapagar 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Carlos Prá.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1880 á 1881 se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, segun previene la ley.

Galapagar 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Carlos Prá.

Guadalix.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1880 á 1881, se pone en conocimiento del público á fin de que los terratenientes de la misma presenten durante el mes de Marzo inmediato las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza.

Guadalix 19 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Eusebio Revilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente, se pone en conocimiento del públi-

co que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario y adicional al del año actual, y el del ordinario para el año económico de 1880-81, por término de 15 dias, á fin de que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalix 18 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Eusebio Revilla.

Hoyo de Manzanares.

Acordado llevar á efecto los trabajos de apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, se avisa á los contribuyentes en este término que se ha señalado el plazo de 20 dias desde esta fecha para que los que hubieren experimentado alteracion en su respectiva riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con los justificantes que lo acrediten; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 23 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Vicente Blanco.

Morata de Tajuña.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1880 á 1881, se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 dias para el que guste enterarse.

Morata de Tajuña 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Móstoles.

Acordada la formacion del apéndice al amillaramiento de este término, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio, se señala el plazo de 20 dias para que los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten por duplicado relaciones que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, si desean evitarse los perjuicios consiguientes.

Móstoles 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Navalcarnero.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones publicas que ha celebrado en el mes de Enero de 1880.

Sesion extraordinaria del dia 1.º

Acordando la formacion de la lista de electores para la eleccion de compromisarios, de conformidad á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesion ordinaria del dia 3.

Acordando autorizar á D. Juan Antonio Povedano, Depositario de fondos municipales, para que perciba á nombre del Ayuntamiento las 155 pesetas 39 céntimos que han correspondido á esta villa para su distribucion entre los pobres de ella, con motivo del feliz enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Acordando dar el encargo á D. Antonio Perez Rubio para sacar la copia del retrato de D. Sebastian Muñoz, á fin de colocarle en el salon de sesiones de esta casa consistorial.

Acordando aprobar el convenio sobre adquisicion de 1.500 piés de piedra berroqueña en figura de adoquin para el arreglo de las aceras de la calle de San Cosme.

Acordando nombrar una Comision del seno de la corporacion para que, previo reconocimiento, emita informe sobre los desperfectos habidos en el camino de Villanueva.

Acordando expedir con referencia á la Estadística, la oportuna certificacion de venir pagando á título de dueño la contribucion correspondiente de varias fincas, Faustino Barrio Sevillano, vecino de Madrid.

Acordando que las conferencias agrícolas dominicales den principio el dia 11 del corriente mes.

Acordando informar á la superioridad acerca de varias preguntas sobre el Pósito que hubo en esta villa.

Acordando informar á una instancia del Jefe de la Estacion telegráfica de esta villa, sobre su conducta y la del personal que sirve á sus órdenes.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Acordando la rectificacion del alistamiento de mozos que han de ser sorteados en el año actual.

Sesion extraordinaria del dia 5.

Acordando se celebre la tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martin de esta villa el dia 20 del corriente mes y hora de las doce de la mañana.

Sesion ordinaria del dia 10.

Acordando señalar el dia 28 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, para la celebracion de la subasta de la poda de encina del primer tranzon, primer cuartel de la dehesa de Mari-Martin de esta villa.

Acordando señalar el dia 28 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, para la celebracion de la subasta de la poda de encina del segundo tranzon, segundo cuartel de la dehesa de Mari-Martin de esta villa.

Acordando fijar definitivamente la cuenta municipal del período de ampliacion del año económico de 1878 á 1879.

Sesion ordinaria del dia 24.

Dando cuenta de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Noviembre próximo pasado, por la que se concede como gracia especial el abono de 102 pesetas y 37 céntimos de suministros hechos al ejército durante el tercer trimestre del año económico de 1875 á 1876.

Dando cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid, fecha 16 del actual, en la que participa haber llegado á su noticia de que en este término municipal existe la plaga filoxérica, pidiendo con tal motivo el oportuno informe acerca de lo que de verdad hubiere en el particular.

Acordando abonar á D. Máximo Cuarental 98 pesetas y 50 céntimos por materiales y trabajo invertido en la recomposicion del local escuela que desempeña el Profesor D. Rufino Diaz Trabado.

Acordando se publique el bando redactado por el Sr. Alcalde para el arreglo de las aceras de la calle de San Cosme.

Dando cuenta de la aprobacion de la subasta de pastos de invierno de la dehesa Mari-Martin de esta villa.

Acordando publicar las listas definitivas de los electores para compromisarios, mediante no haberse producido reclamacion alguna.

Acordando nombrar á D. Saturnino Colomo Aguila, de esta vecindad, tallador para los mozos que han de ser sorteados en el año actual y para los de los tres reemplazos anteriores.

Sesion ordinaria del dia 31.

Dando cuenta de la aprobacion del expediente de subasta de la poda de encina del segundo tranzon, segundo cuartel de la dehesa de Mari-Martin de esta villa.

Acordando proponer á la Superioridad los aprovechamientos que la corporacion cree pueden utilizarse en la dehesa de Mari-Martin de este comun de vecinos durante el año forestal de 1880 á 1881.

Acordando informar á la Superioridad acerca de las causas que en sentir de la corporacion alejan la licitacion á la subasta del primer tranzon, primer cuartel de la dehesa de Mari-Martin de esta villa.

Acordando la rectificacion definitiva del alistamiento de los mozos que han de ser sorteados en el año actual.

Navalcarnero 1.º de Febrero de 1880.—El Secretario, Tomás Huertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Navalcarnero 21 de Febrero de 1880.—

V.º B.º=El Presidente, Vicente Parra.—El Secretario, Tomás Huertas.

Quijorna.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 1881 se halla terminado y aprobado por este Ayuntamiento, estando expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de la corporacion para que durante ellos se hagan las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Quijorna 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Celestino Garcia.—El Secretario, Alfredo Vila.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la misma presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable plazo de 30 dias, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán atendidas las que se presentaren.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete, Valdemorillo y Villanueva de la Cañada den la mayor publicidad al presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros de este distrito municipal.

Quijorna 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Celestino Garcia.—El Secretario, Alfredo Vila.

Santa Maria de la Alameda.

El presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1880-81 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír las reclamaciones que se presenten.

Santa María de la Alameda 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Máximo Soriano.

Torrejon de la Calzada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 1881, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion jurada en el improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Torrejon de la Calzada 21 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

Valdilecha.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteracion alguna en las riquezas del amillaramiento sin que la relacion vaya acompañada del título ó documento en que conste la transmision y pago de los derechos correspondientes.

Valdilecha 23 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Cayetano Alonso.

Venturada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza inmueble de cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes en ésta, tanto vecinos como

forasteros, presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el presente año en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, pues pasado dicho término no serán admitidas, parándose el perjuicio consiguiente.

Venturada 24 de Febrero de 1880.— El Alcalde, Antonio Hernán.

Villamanta.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880 á 81, y el del adicional al del presente de 1879 á 80, aprobados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que dentro del mismo puedan presentar los vecinos las reclamaciones que crean convenientes.

También se hallan al público y por el mismo término de 15 días en la misma Secretaría las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los años económicos de 1877 á 1878 y de 1878 á 1879, para que en dicho período se presenten contra las mismas por estos vecinos las reclamaciones que crean convenientes.

Villamanta 23 de Febrero de 1880.— El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Villa del Prado.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza contribuyente de la misma para la derrama de 1880 á 1881, es preciso y de suma necesidad que todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año, ya por venta, cesión ó otra cualquier circunstancia, lo manifiesten por escrito en relación jurada y en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde que sea insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que hayan tenido variación en su riqueza y no lo manifiesten, de hecho sufrirán las consecuencias y sin derecho á reclamación de ninguna clase.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia.

Villa del Prado 24 de Febrero de 1880.— Cirilo Bague.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, fecha de hoy, se venden en pública subasta diferentes bienes muebles que se hallan depositados en D. Agustín María Caro, que los tiene en la posesión de Vista-Alegre, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, en la que podrán examinarlos las personas que gusten todos los días hábiles hasta la celebración del remate. El precio en que aparecen tasados es el de 35.050 pesetas, y se admitirá postura en junto primero, y después separadamente si no hubiese proposición en conjunto, por las dos terceras partes de sus justiprecios. La subasta tendrá lugar el 22 de Marzo inmediato, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, y la persona ó personas á cuyo favor quedase el remate entregará en el acto el precio en que le fueren adjudicados.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1880.— José María Barnuevo.— Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda. 174

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Inclusa de esta Corte, en autos á instancia de Doña María Manzanete contra D. Jerónimo Gonzalez sobre pago de pesetas, se pone á pública subasta los frutos de hortaliza pendientes en la huerta de las Delicias, en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, tasados en 587 pesetas 50 céntimos, y dos mulas, tasada una en 200 pesetas y la otra en 195; y su remate en el mejor postor se verificará el día 12 de Marzo próximo, á la una, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario hasta el día de la subasta.

Madrid 28 de Febrero de 1880.— V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Félix Ontiveros. 175

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bolúgas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto ó sujetos que en la noche del 31 de Enero último sustrajeron de un pajar un caballo de la propiedad de Estéban Dominguez, vecino del Hoyo de Manzanares, para que en el término de 20 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar la correspondiente declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con el caballo hurtado, cuyas señas se expresarán á continuación; pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dado en Colmenar Viejo 5 de Febrero

de 1880.— Alberto Blanco Bolúgas.— Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Señas del caballo hurtado.

Un caballo de 21 años, de unas seis cuartas y media de alzada bien completas, pelo negro, con yerro de O en la nalga izquierda, un poco blanco entre los dos narices y lnares del mismo pelo en ambos costillares, cola cortada á los corvejones y herrado de las cuatro extremidades, teniendo la cabeza con bastantes pelos blancos, efecto sin duda de su vejez.

Segundo batallón del regimiento montado de Ingenieros.

El jueves 4 del próximo Marzo, y en el cuartel de San Gil, tendrá lugar, á las diez de la mañana, la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho que tiene el expresado.— El Jefe del Detall, Angel Allora.

Anuncio.

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Se recuerda á quien le pueda interesar, que el día 17 del actual, á las doce de la mañana y ante el Notario D. Zacarías Alonso Caballero, Magalán, 1, se venderá bajo el precio mínimo de 15.000 pesetas la finca llamada de los Batanes, sita en Guadalajara. Véase el anuncio inserto en los Diarios de Avisos, Correspondencia de España y BOLETIN OFICIAL de 21 de Febrero, Boletín de Guadalajara del 20 de dicho mes y la Gaceta Industrial del 25. 176

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE FEBRERO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresa da decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vejeñdad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
Harina de 1.ª clase flor.							
16	D. Francisco Blasco	Madrid		100	51'63	5.163	5.163
Harina de 1.ª clase comercio.							
14	D. Cayo del Campo	Alcalá		200	50'54	10.108	10.108
14	D. Manuel Diaz	Madrid		100	50'54	5.054	5.054
Harina de 2.ª clase comercio.							
14	D. Cayo del Campo	Alcalá		300	48'37	14.511	14.511
14	D. Manuel Diaz	Madrid		300	48'37	14.511	14.511
Harina de 3.ª clase comercio.							
14	D. Cayo del Campo	Alcalá		150	43'48	6.522	6.522
14	D. Francisco Blasco	Madrid		150	43'48	6.522	6.522
Cebada.							
17	D. Francisco Blasco	Idem		1.200		57.228	57.228
Paja.							
11	D. José Perdiguero	Alcobendas		221	5'98	1.321'58	1.321'58
12	D. Santiago Fernandez	Alcalá		300'89	5'98	1.799'32	1.799'32
13	D. José Perdiguero	Alcobendas		203'47	5'98	1.216'75	1.216'75
14	D. Gregorio Izquierdo	San Sebastian de los Reyes		301'58	5'98	1.803'45	1.803'45
15	D. José Perdiguero	Alcobendas		211'50	5'98	1.264'77	1.264'77
16	D. Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes		141'12	5'98	843'90	843'90
17	D. Juan Orgaz	Móstoles		281'25	5'98	1.681'87	1.681'87
18	D. José Perdiguero	Alcobendas		164'01	5'98	980'78	980'78
19	D. Mariano Palacios	Las Rozas		126'98	5'98	759'34	759'34
20	D. José Perdiguero	Alcobendas		170'69	5'98	1.020'73	1.020'73
				2.122'49		12.692'49	12.692'49

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.